



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 08001310300220100033900

SEÑOR JUEZ:

A su despacho el presente proceso de ORDINARIO promovido por JHON JAIRO ESPARRAGOZA MIRANDA por medio de apoderado judicial contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLANTICA LTDA y OTROS, informándole que se encuentra vencido el periodo probatorio. Sírvase proveer.

Barranquilla, Diciembre 09 de 2020

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Diciembre Nueve (09) de Dos Mil Veinte (2020).

Vencido el termino para practicar pruebas y con fundamento en el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, se ordenará dar traslado a las partes para alegar por el término común de ocho (8) días.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- Córrese traslado para alegar a las partes por el término común de ocho (8) días.

jsn

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10e63fecbe59e66ae582a63b24f319a75c809e08bf36cad96432870a5b478a8d

Documento generado en 09/12/2020 05:43:20 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



Nº: SC5780 - 4



No. GP 098 - 4